



Resolución Jefatural

N° 154-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Lima, 16 de Setiembre de 2021

VISTOS:

Los Informes N° 0064-2021/JLB-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR del Coordinador de Obra y el Informe N° 001672-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR del Coordinador (e) de Infraestructura de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, el cual contiene la descripción de dicho Programa Nacional, modelo organizacional, procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación del mismo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se modifica el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, por el cual dentro de la estructura orgánica del PRONIED se incluye a la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres – UGRD, con el objeto de ejecutar las intervenciones contempladas en el Plan Integral de Reconstrucción, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, de acuerdo con el artículo 8 del MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONIED y, según el literal h) del artículo 9 del citado documento, tiene entre sus funciones expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que el artículo 29-A del MOP del PRONIED establece que la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres es responsable de la ejecución de proyectos de inversión y de intervenciones que no constituyan proyectos de inversión (intervenciones mediante inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación) incluidos en el respectivo Plan de Reconstrucción aprobado, conforme a la norma de la materia, para atender la reconstrucción de infraestructura educativa afectada por desastres, previa suscripción de convenios de encargo de gestión con los gobiernos regionales y/o locales, de ser el caso;

Que, mediante el literal mm) del artículo 4 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, se delega en el Director (a) de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres la facultad para aprobar la liquidación de contratos de obra, en ejercicio de las funciones de dirección y administración de dirección que ejerce la Dirección Ejecutiva de PRONIED;





Resolución Jefatural

N° 154-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, con fecha 10 de septiembre del 2020, la Unidad Ejecutora 108 – Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED (en adelante, PRONIED) y el CONSORCIO MIRACLE suscribieron el Contrato N° 69-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED para la “ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DE LA IRI EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°. MACABI BAJO, CL N°.675747 C.P. MACABI BAJO, DISTRITO DE PAIJAN, PROVINCIA DE ASCOPE, REGION LA LIBERTAD” (en adelante, el Contrato), por un monto de S/ 82,116.90 (Ochenta y dos mil ciento dieciséis con 90/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 1126-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 30 de noviembre del 2020, se traslada el Informe N° 509-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD-CI-PNCV en el cual el Coordinador de Infraestructura (e) de la UGRD recomendó la designación del Ing. Yuri Alexis Valverde Velásquez como Coordinador del Contrato de la Obra mencionada en el asunto;

Que, con fecha 21 de noviembre del 2020 se firmó el Acta de Entrega de Terreno, por el representante de la UGRD, el contratista CONSORCIO y la directora de la I.E. Macabi Bajo;

Que, mediante Carta N° 008-2020-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGRD, de fecha 02 de octubre del 2020, se notificó al CONSORCIO la designación del Coordinador de Obra, y mediante Carta N° 066-2020-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGRD, de fecha 07 de octubre del 2020, se notificó que el plazo contractual para la Elaboración del Expediente Técnico será contabilizado desde el 02 de octubre del 2020;

Que, mediante Carta N° 259-2020/CM, de fecha de registro 19 de octubre del 2020, el CONSORCIO presentó el Único Entregable del Expediente Técnico;

Que, mediante Carta N° 122-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 22 de octubre de 2020, se remitió al CONSORCIO las Observaciones del Único Entregable del Expediente Técnico, en la cual se le otorgó un plazo de dos (2) días para levantar las observaciones;

Que, mediante Carta N° 260-2020/CM, de fecha de registro 27 de octubre del 2020, el CONSORCIO remitió el Levantamiento de Observaciones del Expediente Técnico;

Que, mediante Informe N° 133-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD-YAVV, del Coordinador de Obra, de fecha 09 de noviembre del 2020, dando conformidad al Único Entregable luego de la revisión realizada por el mismo y los especialistas a las subsanaciones levantadas por el contratista;

Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de noviembre del 2020, se notificó la Resolución Jefatural N° 002-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 09 de noviembre del 2020, en la que se aprueba el Expediente Técnico de la Obra, por el monto ascendente a S/ 81,964.63 (ochenta y un mil novecientos sesenta y cuatro mil con 63/100 soles);

Que, con fecha 01 de diciembre del 2020, PRONIED y el Ing. Sabino Gumercindo Zegarra Cerna, suscribieron el Contrato N° 220-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DE LA IRI EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°. MACABI BAJO, CL N°.675747 C.P. MACABI BAJO, DISTRITO DE PAIJAN, PROVINCIA DE ASCOPE,





Resolución Jefatural

N° 154-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

REGION LA LIBERTAD”, con Orden de Servicio N° 06874, por un monto ascendente a S/ 13,399.79 (trece mil trescientos noventa y nueve con 79/100 soles);

Que, mediante Carta N° 276-2020-MINEDU/VMGI/PRONIED/UGRD, de fecha 03 de diciembre del 2020, se notificó al CONSORCIO la designación del Ing. Sabino Gumercindo Zegarra Cerna, como Supervisor de Obra y el plazo contractual para la Ejecución de Obra, mencionando que se dará inicio el día 04 de diciembre del 2020;

Que, según Asiento N° 27 del cuaderno de obra, de fecha 18 de diciembre del 2020, del Supervisor de Obra, menciona que él y el residente de obra realizaron la inspección ocular de la obra culminada, asimismo, el Supervisor de Obra corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad de los materiales empleados durante la obra. Para dar fe de los trabajos realizados y culminados, el Supervisor de obra emite el Certificado de Conformidad Técnica;

Que, mediante Carta N° 05-2020-S.G.Z.C.-SUPERVISOR-PRONIED, de fecha 21 de diciembre del 2020, el Supervisor de Obra informó sobre la culminación de obra y solicitó la recepción de la misma;

Que, mediante Carta N° 401-2020-MINEDU/VMGI/PRONIED/UGRD, con fecha 29 de diciembre del 2020, se observa a la Carta N°05-2020-S.G.Z.C.-SUPERVISOR-PRONIED, solicitando que corrobore el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme, anotar en el cuaderno de obra y emita el certificado de conformidad técnica;

Que, mediante Carta N°07-2020-S.G.Z.C.-SUPERVISOR-PRONIED, con fecha 06 de enero del 2021, el supervisor de obra levanta las observaciones mencionadas en la Carta N° 401-2020-MINEDU/VMGI/PRONIED/UGRD;

Que, mediante Informe N° 003-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD-YAVV, de fecha 07 de enero del 2021, el suscrito solicita la designación del comité de recepción de obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 08 de enero del 2021, se designó al Comité de Recepción de la Obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 004-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 13 de enero del 2021, se reconfirmó el Comité de Recepción de la Obra a causa de que el ingeniero ROICY ANIBAL DAVILA ANCO (miembro de comité de recepción) pertenecer al grupo de riesgo, dispuesto por la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA;

Que, mediante Carta N° 000029-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 15 de enero del 2021, se notificó al CONSORCIO la reconfirmación del Comité de Recepción de Obra, y la fecha programada para la recepción de obra, siendo esta el 19 de enero del 2021;

Que, con fecha 19 de enero del 2021 se firmó el Acta de Recepción de la Obra;





Resolución Jefatural

N° 154-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, con fecha 29 de enero del 2021, se realizó el pago por concepto de Elaboración de Expediente Técnico, solicitado mediante Memorando N° 1813-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 14 de diciembre del 2020 y Conformidad de Pago N° 261-2020, en el cual se descontó el monto de S/ 151.16 por penalidad, resultando en un monto total de S/ 10,127.89 (diez mil ciento veintisiete con 89/100 soles);

Que, mediante Carta N° 001-2021-S.G.Z.C.-SUPERVISOR-PRONIED, de fecha de ingreso 26 de febrero del 2021, el Supervisor de Obra remitió a la Entidad, vía mesa de partes presencial, la Liquidación de Contrato de Obra, adjuntando la liquidación de obra del CONSORCIO, en la que adjunta el cuaderno de obra original;

Que, con fecha 19 de abril del 2021, PRONIED y el CONSORCIO suscribieron la Adenda N° 01 al Contrato, debido a la modificación del contrato, por el monto ascendente a S/ 81,964.63 (ochenta y un mil novecientos sesenta y cuatro con 63/100 soles);

Que, mediante Carta N° 158-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 26 de abril del 2021, se notificó al CONSORCIO la revisión de la Liquidación de Contrato de Obra, en la cual se encuentran observaciones;

Que, con fecha 28 de abril del 2021, se realizó el pago por concepto de Valorización Única, solicitado mediante Memorando N° 712-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 19 de marzo del 2021, por un monto de S/ 71,685.73 (setenta y un mil seiscientos ochenta y cinco con 73/100 soles);

Que, mediante Carta N° 275-2021/CM, de fecha de registro 10 de mayo del 2021, el CONSORCIO remitió a la Entidad la aceptación de los cálculos realizados por la Entidad para la liquidación de la obra Entidad para la liquidación de la Obra;

Que, respecto del procedimiento de liquidación del Contrato de Obra, el artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece en su numeral 94.1 que: *“El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.”* Asimismo, señala en el numeral 94.2 que *“El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes”;*

Que, siguiendo con la normativa antes indicada, el numeral 94.4 establece que, *“La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido”*. Y el numeral 94.5, señala que: *“Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, éste se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se*





Resolución Jefatural

N° 154-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas”. Encontrándose también regulada la no aceptación de la observación en el numeral 94.6 al indicar que: “En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas”;

Que, mediante Informe N° 0064-2021/JLB-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, de fecha 15 de setiembre del 2021, el cual es válida por el Coordinador de Infraestructura de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres, según el Informe N° 001672-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, de fecha 16 de setiembre del 2021, concluye que, luego de la verificación de los cálculos correspondientes, y habiéndose cumpliendo con el procedimiento y los plazos establecidos, otorga la conformidad técnica a la Liquidación Final del Contrato, con un monto total de inversión de S/ 86,502.13 (Ochenta y seis mil quinientos dos con 13/100 soles) y saldo a favor del Contratista de S/ 3,660.77 (Tres mil seiscientos sesenta con 77/100 soles);

Que, por consiguiente, habiendo el Contratista aceptado la liquidación final de obra efectuada por la Entidad, remitida con Carta N° 275-2021/CM, aceptando los cálculos realizados por la Entidad para la liquidación de la obra, y estando a lo informado por la Coordinación de Infraestructura, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 69-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED para la “ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DE LA IRI EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°. MACABI BAJO, CL N°.675747 C.P. MACABI BAJO, DISTRITO DE PAIJAN, PROVINCIA DE ASCOPE, REGION LA LIBERTAD”, según los cálculos formulados y validados por la Coordinación de Infraestructura;

Con el visado de la Coordinación de Infraestructura; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 30556, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, modificada con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, administrativamente, la Liquidación Final del Contrato NN° 69-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED para la “ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DE LA IRI EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°. MACABI BAJO, CL N°.675747 C.P. MACABI BAJO, DISTRITO DE PAIJAN, PROVINCIA DE ASCOPE, REGION LA LIBERTAD”, cuyos cálculos establecen los siguientes montos:

➤ Monto total de inversión:	S/ 86,502.13 (Incluido IGv)
=====	
➤ Saldo a favor del Contratista:	S/ 3,660.77
(=====	
➤ Saldo Final a favor del Contratista:	S/ 3,660.77





Resolución Jefatural

N° 154-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

El detalle de la presente liquidación consta en el Anexo 01, elaborado por la Coordinación de Infraestructura, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- PRECISAR que, por la naturaleza de la aprobación administrativa de la Liquidación Final del Contrato N° 69-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED para la “ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DE LA IRI EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°. MACABI BAJO, CL N°.675747 C.P. MACABI BAJO, DISTRITO DE PAIJAN, PROVINCIA DE ASCOPE, REGION LA LIBERTAD”, no se convalidan los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico especializado que no hayan sido advertidos al momento de su revisión, los mismos que son de exclusiva responsabilidad de los profesionales que intervienen; ello sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a los funcionarios y servidores de la UGRD y/o terceros que hayan intervenido en su elaboración o supervisión u otorgado conformidad al mismo.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a las Coordinación de Infraestructura, a fin de efectúe las acciones correspondientes con la finalidad de culminar definitivamente el Contrato y el cierre del expediente de contratación

Artículo 4.- Disponer que la Coordinación de Infraestructura, notifique la presente Resolución al contratista CONSORCIO MIRACLE.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

ALESSANDRA PATRICIA CUBAS SÁENZ

Directora de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

